



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 60 pesetas      :—:      De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1988</b>	<b>Martes 21 de junio</b>	<b>Número 140</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de heredero abintestato 647/87 por fallecimiento de Moisés Caballero Pérez, sin testar, promovido por su hermana Adoración Caballero Pérez, solicitando se declaren únicos y universales herederos abintestato de Moisés Caballero Pérez a sus hermanos María Rosario, Bernardina, Adoración, Francisco, Raimundo y María del Carmen Caballero Pérez, por partes iguales.

Y expido el presente para que sirva de notificación, llamando a los parientes del fallecido, de igual o mejor grado que pudieran existir y se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado o reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.

Dado en Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3937.—2.250,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0046/88, promovido por Caja de Ahorros del Circulo Católico

de Obreros de Burgos, contra Filadelfo Herrero Pérez, Francisca Sánchez Muñoz y Carlos Felipe Velasco Trimiño, en reclamación de 97.118 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a los demandados Carlos Felipe Velasco Trimiño y Francisca Sánchez Muñoz, que tuvieron su domicilio en Ctra. Poza, 14, hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si le conviniere, no habiéndose podido llevar a cabo la diligencia de embargo por desconocer bienes de su propiedad sobre los que hacer traba. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible).

3886.—2.550,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

###### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de expediente de dominio, número 250/88, promovidos por Enrique Bacigalupe Martínez, sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca urbana, sita en Pradoluengo (Burgos); casa en el Barrio de Las Viñas, señalada con el número 68. Tiene una extensión superficial de treinta y cinco metros cuadrados aproximadamente, y linda: frontis y derecha entrando, calle pública; izquierda y espalda, Francisco Arana. Tiene luces y goteras al frontis y de-

recha. Actualmente: derecha, calle; izquierda, Leandro Córdoba, y fondo y frente, calle, y está situada en la calle Ignacio Martínez. Por medio de la presente se cita a don José, doña María Luisa, don Roque, doña Vicenta y don Jesús Bacigalupe Vicario, y demás herederos si los hubiere de don Ciriaco Vicario Acha, a nombre del cual figura inscrita la finca a don Roque Bacigalupe Vicario, o en su caso a los herederos de éste, como titular registral. Y a José, María Luisa, Roque y Vicenta Bacigalupe Vicario, Tomás, Julia, María del Carmen, Roque, Julia y María Dolores Bacigalupe Martínez, o, en su caso herederos de los mismos, como personas a quienes el solicitante adquirió la finca. Y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran estar interesados o perjudicar la inscripción solicitada. Para que en el término de diez días puedan comparecer en autos a fin de alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercebimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, las personas antes aludidas, libro y firma la presente en Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3904.—4.950,00

##### Juzgado de Distrito número dos

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del art. 835

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a René Maceau, de 43 años, casado, domiciliado en Orly (Francia), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivo el importe de la multa, indemnización civil y costas, cuya tasación de costas asciende al total de 760.500 pesetas, que ha sido practicada en el juicio de faltas que con el número 1.415 de 1987 se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado; haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3938.—2.700,00

### Juzgado de Distrito número tres

#### *Cédulas de notificación*

En los autos de juicio de faltas número 1.330/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los autos de juicio de faltas número 1.330/85, a virtud de denuncia de José María Hernández Pérez, mayor de edad y domiciliado en Burgos, Plaza Alonso Martínez, número 7, en nombre de Ismael Arce Pérez, mayor de edad y vecino de Rojas de Bureba (Burgos), contra José María González García, mayor de edad y vecino de Papatrigo y como responsable civil subsidiario

de este Hermógenes Francisco Gil García, mayor de edad y con el mismo domicilio que el anterior, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José María González García, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, resultado daños, a la pena de multa de 5.000 pesetas, pago de costas y a que indemnice a Ismael Arce Pérez, en la cantidad de veintiún mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, por daños, declarando responsable civil subsidiario a Hermógenes Francisco Gil García y devengando dicha indemnización desde la fecha de esta resolución hasta su total y completo pago, el interés legal del dinero, incrementado en dos puntos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José María González García y responsable civil subsidiario Hermógenes Francisco Gil García, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3939.—4.650,00

En los autos de juicio de faltas número 408/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas número 408/88, a virtud de D.P. número 1.814/87, procedente del Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos, figurando como perjudicado Francisco Callejón Amorós, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, contra Jesús Angel Cabañas San Juan, mayor de edad y vecino de

Madrid, calle Cantera, número 55, sobre falta con las personas.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Jesús Angel Cabañas San Juan, de la falta de contra las personas que en este juicio se le imputa, declarando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Callejón Amorós, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3887.—3.300,00

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato núm. 117/88, seguido a instancia de doña María Nieves García Ibáñez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, solicitando la declaración de herederos abintestato de su finado hermano don Aurelio García Ibáñez, hijo de don Anastasio y doña Margarita, natural de Miranda de Ebro, con domicilio en esta ciudad, calle San Agustín, núm. 16, 2.º, el cual falleció en la misma el día 21 de diciembre de 1985, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia su hermana doña María Nieves García Ibáñez.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia del causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Miranda de Ebro, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, José Luis Gil Ibáñez. — La Secretario (ilegible).

3909.—2.250,00

# ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

#### BASES

##### PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de dos plazas vacantes de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dicha plaza está dotada con nivel o índice de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

##### SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con la categoría de Sargento.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Reunir al menos en el momento de la presentación de instancias tres años de antigüedad como Sargento en el Cuerpo de la Policía Municipal, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario incoado por falta grave.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

##### TERCERA. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

##### CUARTA. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

##### QUINTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, que se considera de tercera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Oficial Jefe de la Policía Municipal; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, podrá disponer de la incorporación de asesores-especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 1988.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, al menos con quince días de antelación y se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

##### SEPTIMA. — Méritos del concurso.

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

- La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará con 0,10 puntos cada año de servicios prestados día a día.
- La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal de otro Ayuntamiento con menos de 100.000 habitantes se computará con 0,066 puntos cada año de servicios prestados día a día.
- La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal como Cabo de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará con 0,20 puntos por cada año de servicios prestados día a día.
- La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal como Cabo de otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes se computará con 0,133 puntos por cada año de servicios prestados día a día.
- La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal como Sargento de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes se computará con 0,30 puntos por cada año de servicios prestados día a día.
- La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal como Sargento de otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes se computará con 0,20 puntos por cada año de servicios prestados día a día.
- Haber aprobado curso o cursos de perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,50 puntos.
- Estar en posesión del Diploma concedido por superar el Curso de Reciclaje de la Academia de Policía Municipal, 1,50 puntos.
  - Estar en posesión del Título Superior, 2,00 puntos.
  - Estar en posesión del Título Medio, 1,50 puntos.
  - Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o asimilado, 0,50 puntos.
  - Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o asimilado, 0,25 puntos.
  - El Tribunal podrá conceder hasta dos puntos a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad, o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta, y en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo y al informe escrito emitido por el Jefe de la Policía Municipal.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

**OCTAVA. — Ejercicios de la oposición.**

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º El primer ejercicio consistirá en realizar las pruebas necesarias para la confección de un diagnóstico de personalidad y aptitud para el mando.

2.º El segundo ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio correspondiente a la planificación de un servicio completo.

3.º El tercer ejercicio consistirá en desarrollar durante el tiempo que señale el Tribunal un tema de carácter general, que puede estar relacionado con el cargo, propuesto por el mismo.

**NOVENA. — Calificación de los ejercicios.**

Cada una de las pruebas, excepto la primera en que se declarará apto o no apto, se calificarán con puntuaciones de cero a diez puntos, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación mínima de cinco puntos, o sea declarado apto en la primera.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la calificación media conseguida en los ejercicios de la oposición a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

**DECIMA. — Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

**UNDECIMA. — Toma de posesión.**

En el plazo de 48 horas a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento provisional, deberá el candidato propuesto tomar posesión del cargo, los que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

**DUODÉCIMA. — Curso de capacitación.**

Para obtener el nombramiento definitivo será necesario superar el curso de capacitación que con la duración de un mes se impartirá en la Academia de la Policía Municipal. Superado el mismo el nombramiento provisional quedará convertido automáticamente en definitivo.

**DECIMOTERCERA. — Actuación del Tribunal.**

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**DECIMOCUARTA. — Impugnación de las bases.**

Contra las presentes bases podrán interponer los interesados recursos de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3705.—19.680,00

## Concurso-oposición para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

**BASES****PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Sargento

del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dicha plaza está dotada con nivel o índice de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

**SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Pertener al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con la categoría de Cabo.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Reunir al menos en el momento de la presentación de instancias dos años de antigüedad como Cabo en el Cuerpo de la Policía Municipal, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario incoado por falta grave.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**TERCERA. — Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

**CUARTA. — Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

**QUINTA. — Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, que se considera de tercera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Oficial Jefe de la Policía Municipal; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, podrá disponer la incorporación de asesores-especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 1988.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, al menos con quince días de antelación y se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

SEPTIMA. — *Méritos del concurso.*

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará con 0,10 puntos cada año de servicios prestados día a día.

b) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal de otro Ayuntamiento con menos de 100.000 habitantes se computará con 0,066 puntos cada año de servicios prestados día a día.

c) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal como Cabo de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará con 0,20 puntos por cada año de servicios prestados día a día.

d) La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal como Cabo de otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes se computará con 0,133 puntos por cada año de servicios prestados día a día.

e) Haber aprobado curso o cursos de perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,50 puntos.

f) Estar en posesión del Diploma concedido por superar el Curso de Reciclaje de la Academia de Policía Municipal, 1,50 puntos.

g) Estar en posesión del Título Superior, 2,00 puntos.

h) Estar en posesión del Título Medio, 1,50 puntos.

i) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o asimilado, 0,50 puntos.

j) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o asimilado, 0,25 puntos.

k) Haber desempeñado, previo nombramiento, el cargo al que se concursa con carácter interino o accidental, 0,50 puntos por año.

l) El Tribunal podrá conceder hasta dos puntos a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad, o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta, y en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y currículum vitae aportado por el mismo y al informe escrito emitido por el Jefe de la Policía Municipal.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

OCTAVA. — *Ejercicios de la oposición.*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º El primer ejercicio consistirá en realizar las pruebas necesarias para la confección de un diagnóstico de personalidad y aptitud para el mando.

2.º El segundo ejercicio consistirá en la realización de dos sujetos prácticos en el tiempo que señale el Tribunal.

3.º El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente en el tiempo máximo de 15 minutos un tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el Programa que, como Anexo, figura en la convocatoria.

NOVENA. — *Calificación de los ejercicios.*

Cada una de las pruebas, excepto la primera en que se declarará apto o no apto, se calificarán con puntuaciones de cero a diez puntos, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación mínima de cinco puntos, o sea declarado apto en el primero.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la calificación media conseguida en los ejercicios de la oposición a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

DECIMA. — *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

UNDECIMA. — *Toma de posesión.*

En el plazo de 48 horas a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento provisional, deberá el candidato propuesto tomar posesión del cargo, los que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

DUODECIMA. — *Curso de capacitación.*

Para obtener el nombramiento definitivo será necesario superar el curso de capacitación que con la duración de un mes se impartirá en la Academia de la Policía Municipal. Superado el mismo el nombramiento provisional quedará convertido automáticamente en definitivo.

DECIMOTERCERA. — *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA. — *Impugnación de las bases.*

Contra las presentes bases podrán interponer los interesados recursos de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

\* \* \*

## ANEXO I

Tema 1. — Organización Municipal. Competencias. La Función Pública Local.

Tema 2. — Concepto de delito y falta. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Autores, cómplices y encubridores. Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos. Delitos de atentado, resistencia, desacato, insulto, injurias y amenazas a la Autoridad.

Tema 3. — La Estructura Policial Española: La actividad de Policía. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Policías Autónomas y Policías Locales. La Cooperación policial. La colaboración ciudadana.

Tema 4. — La Policía Municipal: regulación legal. Organización de la Policía Municipal. Régimen estatutario. Auxiliares de la Policía Municipal. Funciones de la Policía Municipal.

Tema 5. — Seguridad en lugares públicos. El derecho a la seguridad. La seguridad ciudadana. Orden público y seguridad. Competencia Municipal. Seguridad en el medio urbano y rural.

Tema 6. — Ordenación del tráfico: la competencia municipal. Intervención de la Policía Municipal. La regulación del tráfico. La denuncia de las infracciones. El depósito de vehículos.

Tema 7. — Protección Civil: La competencia en materia de protección civil. Competencia Municipal. Transporte de mercancías peligrosas. Intervención de la Policía Municipal.

Tema 8. — Cumplimiento de las normas de Derecho Local: Complejidad del Derecho Local. Policía administrativa del Derecho Local. Policía administrativa dimanante de leyes y disposiciones de carácter local. Policía administrativa dimanante de leyes sectoriales. Policía de espectáculo y establecimientos públicos.

Tema 9. — Funciones de la Policía Judicial: La Policía Judicial. Obligaciones de la Policía Municipal. Las diligencias y el atestado. Actuación en los accidentes de tráfico. Las detenciones de personas. El depósito de detenidos. Utilización de armas de fuego.

## Concurso-oposición para la provisión en propiedad, de dos plazas vacantes de Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos

### BASES

#### PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de dos plazas vacantes de Cabo del del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dichas plazas están dotadas con nivel o índice de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

#### SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con la categoría de Guardia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Reunir al menos en el momento de la presentación de instancias dos años de antigüedad como Guardia en el Cuerpo de la Policía Municipal, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario incoado por falta grave.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciere de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

#### CUARTA. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

#### QUINTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Oficial Jefe de la Policía Municipal; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 1988.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, al menos con quince días de antelación y se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

#### SÉPTIMA. — Méritos del concurso.

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

- La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará con 0,10 puntos cada año de servicios prestados día a día.
- La antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal de otro Ayuntamiento con menos de 100.000 habitantes se computará con 0,066 puntos cada año de servicios prestados día a día.
- Haber aprobado curso o cursos de perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,50 puntos.
- Estar en posesión del Diploma concedido por superar el Curso de Reciclaje de la Academia de Policía Municipal, 1,50 puntos.
- Estar en posesión del Título Superior, 2,00 puntos.
- Estar en posesión del Título Medio, 1,50 puntos.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o asimilado, 0,50 puntos.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o asimilado, 0,25 puntos.
- Haber desempeñado, previo nombramiento, el cargo al que se concursa con carácter interino o accidental, 0,50 puntos por año.
- El Tribunal podrá conceder hasta dos puntos a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad, o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta, y en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo y al informe escrito emitido por el Jefe de la Policía Municipal.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

#### OCTAVA. — Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

- Aptitud física: Consistirá en la realización de una prueba de resistencia consistente en recorrer una distancia de 5.500 metros en 29 minutos y otra de velocidad recorriendo 100 metros en 17 segundos.
- El segundo ejercicio constará de dos partes:
  - Realización de una batería de test de aptitudes intelectuales y diagnóstico de personalidad, en el tiempo que señale el Tribunal.
  - Contestación en el tiempo máximo de una hora de un tema de carácter general a señalar por el Tribunal.
- El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente en el tiempo máximo de 15 minutos un tema sacado a la suerte de entre los comprendidos en el Programa que, como Anexo, figura en la convocatoria.
- El cuarto ejercicio consistirá en la redacción sobre dos supuestos prácticos o teóricos que determine el Tribunal en el tiempo que se señale.

NOVENA. — *Calificación de los ejercicios.*

Cada una de las pruebas, excepto la primera en que se declarará apto o no apto, se calificarán con puntuaciones de cero a diez puntos, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación mínima de cinco puntos, o sea declarado apto en el primero.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la calificación media conseguida en los ejercicios de la oposición a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

DÉCIMA. — *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

UNDÉCIMA. — *Toma de posesión.*

En el plazo de 48 horas a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento provisional, deberá el candidato propuesto tomar posesión del cargo, los que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

DUODÉCIMA. — *Curso de capacitación.*

Para obtener el nombramiento definitivo será necesario superar el curso de capacitación que con la duración de un mes se impartirá en la Academia de la Policía Municipal. Superado el mismo el nombramiento provisional quedará convertido automáticamente en definitivo.

DECIMOTERCERA. — *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, como disponer la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

DECIMOCUARTA. — *Impugnación de las bases.*

Contra las presentes bases podrán interponer los interesados recursos de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

\* \* \*

## ANEXO I

Tema 1. — Organización Municipal. Competencias. La Función Pública Local.

Tema 2. — Concepto de delito y falta. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 3. — Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos. Delitos de atentado, resistencia, desacato, insulto, injurias y amenazas a la Autoridad.

Tema 4. — Protección Civil: concepto y funciones. Tareas esenciales de la protección civil. Organización de la protección civil a nivel local: objetivos, características, principios y reglas.

Tema 5. — El carácter preventivo y educativo de la Policía Municipal. El servicio de Policía de barrio. Educación vial. Coordinación entre los Policias Municipales y otras Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tema 6. — Derechos y deberes de los detenidos. Artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. Detenidos en dependencias municipales.

Tema 7. — La Policía Municipal como Policía Judicial. Instrucción de diligencias. Utilización de armas de fuego.

Tema 8. — El accidente de tráfico. Clases de accidentes. Causas de accidentes. Actuaciones policiales.

3707.—16.875,00

### Oposición libre para cubrir en propiedad catorce plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

## BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre de catorce plazas vacantes de Guardias del Cuerpo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadradas en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial, Subgrupo b) de Servicios Especiales, Clase a) Policía Municipal, dotadas con el índice de proporcionalidad «4», pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener una talla mínima de 1,70 metros y la edad comprendida entre 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, el día en que termine el plazo de admisión de instancias. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Educación General Básica (Graduado Escolar o equivalentes).
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Poseer los permisos de conducir clases A-2 y B-1.

TERCERA. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciere de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Oficial Jefe de la Policía Municipal; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

#### SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 1988.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### SEPTIMA. — Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.<sup>a</sup> — Reconocimiento médico: Los aspirantes serán sometidos al reconocimiento médico específico que señale el Tribunal, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Guardia de la Policía Municipal, especialmente de las funciones visual, auditiva, respiratoria y circulatoria, quedando eliminados de la oposición aquéllos que no resulten aptos.

2.<sup>a</sup> — Realización de las siguientes pruebas de cultura física:

a) Trepa por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de cinco metros, estando el extremo inferior de la cuerda a una distancia de medio metro del suelo.

b) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de catorce segundos.

c) Carrera de 1.000 metros lisos en un tiempo máximo de tres minutos y medio.

d) Salto de longitud con los pies juntos de 2,15 metros, como mínimo.

e) Salto de altura de 1,25 metros con carrera.

Todas y cada una de las pruebas anteriores deberán realizarse satisfactoriamente, de forma que el no superar cualquiera de ellas supondrá la eliminación en el ejercicio.

3.<sup>a</sup> — a) Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, a base de números enteros, decimales o fraccionarios y con el sistema métrico decimal. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de veinte minutos.

b) Contestación por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en un tiempo máximo de veinte minutos.

c) Redacción sobre un tema libre señalado por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora. En esta prueba se valorarán la formación general, la claridad de ideas, conocimientos generales y ortografía.

4.<sup>a</sup> — Desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar, correspondiente a cada una de las partes de que consta el programa, seguido de su lectura por los mismos opositores.

5.<sup>a</sup> — Oral, contestar en veinte minutos dos temas, extraídos al azar, correspondiente a cada una de las partes de que consta el programa.

#### OCTAVA. — Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, a excepción del primero y segundo que serán calificados de apto o no apto, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios puntuables, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### NOVENA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Enseñanza Media Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) de los permisos de conducir clase A-2 y B-1.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardias en prácticas, comunicándoles la fecha en que deberán presentarse en el Departamento de la Policía Municipal para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones que les correspondan. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en sus derechos.

#### DÉCIMA. — Curso Selectivo de Formación.

Finalizada la fase de la oposición y para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al mencionado Curso Selectivo de Formación que se organizará en el Departamento del Cuerpo de la Policía Municipal.

Este curso tendrá una duración de tres meses, dedicados a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, durante cuyo período la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que se reciba será causa de eliminación inmediata. Los aspirantes deberán aprobar al final del Curso las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Guardia de la Policía Municipal.

La calificación se otorgará a la vista de los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para aprobar alcanzar, al menos, la mitad de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

#### UNDÉCIMA. — Propuesta final y nombramiento definitivo.

Terminado el Curso Selectivo de Formación, la Jefatura del Cuerpo de la Policía Municipal, determinará el orden de calificación definitiva según la puntuación obtenida, sumando a la de la fase de oposición la que se haya alcanzado en el Curso, elevando a la Alcaldía la propuesta final de nombramiento definitivo y los eliminados por no superar el período de prácticas.

DUODÉCIMA. — *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, como disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, rigiéndose con carácter supletorio la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984.

Contra las presentes bases podrán interponer los interesados recursos de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

\* \* \*

## ANEXO I

## PARTE PRIMERA

Tema 1. — Organismos Oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía en circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema 2. — El Código de Circulación: concepto. Naturaleza y fines. Definiciones.

Tema 3. — Normas generales de circulación: disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha atrás. Preferencia de paso.

Tema 4. — Normas generales de circulación: vías de reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

Tema 5. — Circulación urbana: normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

Tema 6. — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículo de tracción animal: normas referentes a los vehículos y a los conductores.

Tema 7. — Circulación de automóviles: clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

Tema 8. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: clasificación, descripción y utilización.

Tema 9. — Permisos de conducción: concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

Tema 10. — Denuncias por infracciones en materia de circulación: La infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

Tema 11. — Señales de circulación: concepto y características. Clases: verticales, horizontales y luminosas.

Tema 12. — Accidentes de tráfico: concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

Tema 13. — Tráfico y Policía Municipal: organización y misiones. Servicios a realizar: regulación del tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

## PARTE SEGUNDA

Tema 1. — La Constitución Española.

Tema 2. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3. — La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4. — El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 5. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 6. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Entidades Locales Menores.

Tema 7. — La función pública local y su organización.

Tema 8. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 9. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. — La Policía Municipal. Funciones. Selección y perfeccionamiento. Organización de la Policía Municipal.

Tema 13. — Régimen estatutario de la Policía Municipal. Régimen disciplinario.

Tema 14. — La Policía Municipal y su colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 15. — La Policía Municipal en función de Policía Judicial.

3708.—22.388,00

## Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Cabo-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

## BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Cabo-Conductor del Cuerpo de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Dichas plazas están dotadas con nivel o índice de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Pertener al Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento con la categoría de Bombero.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Poseer carnet de conducir de las clases B, C y D.

e) Reunir al menos en el momento de la presentación de instancias tres años de antigüedad como Bombero, siempre que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario incoado por falta grave.

TERCERA. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

QUINTA. — *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Jefe de Servicios de Extinción de Incendios; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 1988.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios del concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, al menos con quince días de antelación y se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

SEPTIMA. — *Méritos del concurso.*

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará con 0,12 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalentes a 0,01 puntos por mes entero como Bombero.

b) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios de otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes se computará con 0,08 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,06 puntos por mes entero como Bombero.

c) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios como Bombero-Conductor de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará con 0,24 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalentes a 0,02 puntos por mes entero como Bombero-Conductor.

d) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios como Bombero-Conductor de otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes se computará con 0,16 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalentes a 0,013 por mes entero como Bombero-Conductor.

e) Haber aprobado curso o cursos de perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 1,00 puntos.

f) Por cada Diploma relacionado con materias propias del Servicio de Extinción de Incendios, hasta 1,00 punto, según su nivel.

g) Estar en posesión del Título Superior, 2,00 puntos.

h) Estar en posesión del Título Medio, 1,50 puntos.

i) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o asimilado, 0,50 puntos.

j) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o asimilado, 0,25 puntos.

k) El Tribunal podrá conceder hasta un punto a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad, o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta, y en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

OCTAVA. — *Ejercicios de la oposición.*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Consistirá en contestar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos de la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto.

2.º — a) Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el tribunal, un test sobre temas de mecánica, que previamente señale aquél.

b) Ejercicio escrito en el que se demuestre el conocimiento de la ciudad, calles, direcciones, itinerarios, etc.

3.º Consistirá en realizar un ejercicio práctico real sobre un supuesto que dicte el Tribunal relacionado con la actuación de un siniestro con vehículos y dotación de hombres, en el que demuestre el conocimiento de las posibilidades materiales de los vehículos, así como el despliegue y organización de los hombres, redactándose a continuación, por escrito, un informe esquemático de la actuación realizada, durante el plazo máximo de treinta minutos.

NOVENA. — *Calificación de los ejercicios.*

Cada una de las pruebas se calificarán con puntuaciones de cero a diez puntos, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones asignadas para determinar la de cada uno de los aspirantes y exigiéndose para aprobar una puntuación mínima de cinco puntos.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar la calificación media conseguida en los ejercicios de la oposición a la puntuación alcanzada en la fase correspondiente al concurso de méritos.

DÉCIMA. — *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

UNDÉCIMA. — *Toma de posesión.*

En el plazo de 48 horas a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento provisional, deberá el candidato propuesto tomar posesión del cargo, los que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

DUODÉCIMA. — *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, como disponer la incorporación de Asesores-Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

DECIMOTERCERA. — *Impugnación de las bases.*

Contra las presentes bases podrán interponer los interesados recursos de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

\* \* \*

## ANEXO I

**Programa que ha de regir en el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Cabo-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios**

## GRUPO PRIMERO

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales.

Tema 2. — El Reglamento del Cuerpo de Bomberos de Burgos.

Tema 3. — Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal de Gobierno. Las Comisiones informativas.

Tema 4. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Tema 5. — Teoría del fuego: condiciones para que se produzca un fuego. Origen del fuego. Propagación del fuego. Condiciones para la extinción. Productos de la combustión.

Clasificación de los fuegos: según tipos de combustible, según forma de focos, según dimensiones, según se manifieste en edificios. Medios a emplear en cada caso.

Tema 6. — Propagación de un incendio en un edificio: orígenes del foco, sótanos, chimeneas, forjados, cámaras y bodegas, calderas de fuel-oil, oficinas y viviendas de pisos. Propagación según el lugar de comienzo del fuego. Comportamiento de los materiales de construcción y estructuras ante el fuego. Forma de actuar en cada caso.

Tema 7. — Clase de extinciones de fuegos y productos adecuados: extinción por refrigeración, por sofocación, por catalisis. El agua como agente de extintor. Espuma: sus clases y modo de empleo de la extinción en la extinción de incendios. Empleo de nieve carbónica y polvos. Método adecuado para la extinción de incendios según el combustible.

Tema 8. — Tipos de extintores: equipos fijos. Material móvil de gran potencia: mangueras, lanzas, motobombas, autobombas y escalas. Causas por las que se efectúan la aspiración de una bomba. Efectos de la entrada de aire en una manguera de aspiración. Profundidad a que una bomba no aspira y causas. Sistemas de unión de mangas. Equipo personal del Bombero. Elementos de protección y utensilios de salvamento. Generadores de espuma. Medios y equipos especiales.

Extintores comerciales de pequeña potencia: descripción y manejo de los distintos tipos.

Tema 9. — Principios generales del socorrismo. Quemaduras y shock. Actuaciones indicadas en cada caso. Asfixia: sus clases y modos de actuación. Respiración artificial: método Nielsen. Método boca a boca. Masaje en el corazón. Intoxicaciones: actuaciones en cada caso.

Tema 10. — Medidas de seguridad a tomar, tanto en la protección de personas como de bienes, en siniestros de fuego en tejados, escaladas de fachadas, balcones, etc., depósitos, chimeneas, sótanos y rescate de personas en ríos. Comentarios a la Ordenanza de Seguridad en el trabajo, relacionado con la construcción.

Tema 11. — Descripción y conocimientos sobre los elementos de extinción del Parque de Bomberos.

Tema 12. — Instalaciones mecánicas fijas del Parque de Bomberos.

Tema 13. — El automóvil. Descripción general de sus partes. El motor. Distintos tipos y partes principales. Motores de uno o varios cilindros y disposición de éstos. Disposición de los cilindros. Cilindrada, calibre y carrera. Cámara de comprensión. El motor de cuatro tiempos. Funcionamiento según ciclos teórico y práctico. Orden de explosiones. La distribución, partes constituyentes y reglaje. El motor de dos tiempos. Funcionamiento.

Tema 14. — Engrase del motor. Misiones. Sistemas de engrase. Bombas de engrase. Clases y funcionamiento. Refrigeración. Sistemas de refrigeración. Elementos. Carburación. El carburador elemental, funcionamiento. Circuito de alimentación: bombas, clases y funcionamiento. Purificación del aire.

Tema 15. — El motor diesel. Comparación con los de gasolina y funcionamiento. Engrase y refrigeración del motor diesel. Sistemas de combustión. Características de cada uno. La inyección en el motor diesel. Bombas de inyección, inyectores y funcionamiento. La suspensión, su misión y tipos más usados.

Tema 16. — Encendido. Sistemas de encendido. Dirección, su organización, condiciones y cotas.

Tema 17. — Equipo eléctrico. Circuito de carga de la batería. Su función. Constitución y funcionamiento. Generadores, dinamo y alternador, disyuntorregulador, su misión. Funcionamiento del dinamo.

Tema 18. — Embrague y caja de cambio. Su función y clases. Embrague de disco, partes y funcionamiento. Reglajes. Embrague cono. Embragues semi-automáticos. Caja de velocidades y su funcionamiento. Frenos, su función y condiciones. Frenos hidráulicos, funcionamiento y características. Frenos de aire comprimido. Servofrenos. Frenos de mano. Frenos de disco.

Tema 19. — La transmisión. Puente motris, su organización y elementos principales. Juntas universales. Tipos y funcionamiento. Diferencial. Funcionamiento y partes. Palieres.

## Oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Bombero en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

### BASES

#### PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas de Bombero, dotadas con el índice de proporcionalidad o nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

#### SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española y tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, en la fecha de la convocatoria.

b) Tener una talla mínima de 1,62 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros).

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas a la función de Bombero.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante el nombramiento como funcionario de carrera.

#### TERCERA. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

#### CUARTA. — Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y por medio de anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la prensa local, los aspirantes serán convocados para que en el lugar y fecha que se indiquen se presenten, con carácter obligatorio a la medición de talla, de amplitud pulmonar e índice de corpulencia ante la Comisión Médica designada al efecto por el Ilmo. señor Alcalde.

Verificadas las mediciones anteriores, se confeccionará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

*QUINTA. — Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, puede el Tribunal contar para la realización del conjunto o de algunas de las pruebas con la colaboración de persona experta.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 1988.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el periódico oficial. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación.

*SÉPTIMA. — Ejercicios de la oposición.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º — Pruebas de aptitud física, consistentes:

- a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de 28,5 segundos, arrancando parado.
- b) Subir a brazo por una cuerda lisa a la altura de 5 metros, a pulso y sin ayuda de piernas.
- c) Salto de altura de 0,80 metros, con los pies juntos y sin carrera.
- d) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos, seis veces seguidas.
- e) Nadar 50 metros en 50 segundos.
- f) Recorrer la longitud total de una barra de equilibrio sin pausa, en un solo intento.

El hecho de no realizar alguna de estas pruebas en las condiciones establecidas, llevará consigo la eliminación del aspirante.

2.º — Ejercicio escrito:

- a) Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de aritmética, a base de números enteros, decimales o fraccionarios y con el sistema métrico decimal. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de veinte minutos.
- b) Contestación por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en un tiempo máximo de 20 minutos.
- c) Ortografía al dictado durante el tiempo de 10 minutos de un texto castellano.

3.º — Ejercicio escrito: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 2 horas temas señalados por el Tribunal, correspondientes uno al primer grupo y dos al segundo grupo de los que figuran en el programa. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición. La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que señale el Tribunal.

4.º — Destreza de oficio: El Tribunal propondrá la realización de los trabajos prácticos propios del oficio de albañilería o electricidad a elección del opositor.

5.º — Reconocimiento médico: Los opositores que aprueben los cuatro ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico que señale el Tribunal en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.

*OCTAVA. — Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, salvo el primero y el quinto, que serán calificados de apto o no apto, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

*NOVENA. — Relación de aprobados y presentación de documentos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son los siguientes:

1. — Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. — Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.
3. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

*DECIMA. — Toma de posesión.*

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

*UNDÉCIMA. — Incidencias.*

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 15 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

## ANEXO I

**Programa que ha de regir en la oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas vacantes de Bomberos de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos**

## GRUPO PRIMERO

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — El Poder Judicial.

Tema 6. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 9. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 10. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 11. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 13. — La función pública local y su organización.

Tema 14. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación, Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 15. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 16. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 17. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 18. — Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 20. — Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 21. — Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 22. — Los presupuestos locales.

## GRUPO SEGUNDO

Tema 1. — Selección y formación de Bomberos, ingreso, ascenso y cese en el Cuerpo. Diferentes servicios. Asistencia a siniestros.

Tema 2. — Especiales características de la ciudad en relación con el Servicio de Bomberos. La industria burgalesa.

Tema 3. — Conocimientos básicos de las instalaciones de protección y extinción de incendios. Hidrantes. Bocas de Incendio. Detección y extinción automática, extintores, etc.

Tema 4. — Conocimientos básicos de los medios de extinción de incendios de un Parque de Bomberos, descripción y funcionamiento.

Tema 5. — Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un fuego. Propagación del fuego. Condiciones de extinción. Productos de la combustión.

Tema 6. — Clasificación de los fuegos, según su tipo de combustión, según dimensiones, según su manifestación en edificios. Medios a emplear en cada caso.

Tema 7. — Materias y líquidos inflamables, medios de extinción de las mismas, otros productos y su extinción.

Tema 8. — Sistemas de extinción del fuego, refrigeración, sofocación, etc. El agua como agente extintor. Espuma, sus clases y empleo.

Tema 9. — Precauciones y medidas a adoptar en la extinción de incendios en edificios de viviendas, en naves industriales, en monumentos artísticos.

Tema 10. — Los incendios forestales, sus especiales características, control y extinción.

Tema 11. — El transporte de mercancías peligrosas, medidas básicas a adoptar en casos de siniestro.

Tema 12. — Ordenanza fiscal del Servicio de Extinción de Incendios. Normativa de aplicación en la Prevención de Incendios.

3710.—25.425,00

**Concurso-oposición por promoción interna para cubrir en propiedad una plaza vacante de Bombero-Conductor de la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos**

## BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Bombero-Conductor, dotadas con el índice de proporcionalidad o nivel 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española y tener una edad comprendida entre los 18 y 30 años de edad, ambas inclusive, en la fecha de la convocatoria.

b) Tener una talla mínima de 1,62 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma amplitud pulmonar de cinco centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros).

c) Poseer los permisos de conducir de la clase B, C y D.

d) Reunir al menos en el momento de presentación de instancias un año de antigüedad como Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, y que en su hoja de servicios no figure anotación recaída en expediente disciplinario, incoado por falta grave o muy grave.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite de los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante el nombramiento como funcionario de carrera.

TERCERA. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

En el momento de la presentación, se acompañará a la instancia el resguardo de la Depositaria de Fondos Municipales, acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda de la convocatoria.

**CUARTA. — Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se confeccionará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que, una vez aprobada por la Alcaldía Presidencia, se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

**QUINTA. — Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Cuerpo de Extinción de Incendios, un funcionario de carrera de la Corporación, un Bombero-Conductor designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, puede el Tribunal contar para la realización del conjunto o de algunas de las pruebas con la colaboración de Asesores-Especialistas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.**

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 1988.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el periódico oficial. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación.

**SÉPTIMA. — Ejercicios del examen de aptitud.**

1.º — Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el tribunal un test sobre temas de mecánica, que previamente señale aquél.

2.º — Destreza en el oficio.

a) Consistirá en ejecutar las tareas que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes en el cuidado, manejo y conducción de un camión y otro vehículo que considere dicho Tribunal, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios, que se calificarán conjuntamente.

b) Ejercicio escrito en el que se demuestre el conocimiento de la ciudad, calles, direcciones, itinerarios, etc.

3.º — Reconocimiento médico.

Los aspirantes que aprueben los dos ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico que señale el Tribunal en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Bombero-Conductor, quedando eliminados del examen aquellos que resulten no aptos.

**OCTAVA. — Calificación de los ejercicios.**

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**NOVENA. — Méritos del concurso.**

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos y puntuaciones siguientes:

a) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento u otro de más de 100.000 habitantes, se computará 0,12 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,01 puntos por mes entero como Bombero.

b) La antigüedad en el Cuerpo de Extinción de Incendios en otro Ayuntamiento de menos de 100.000 habitantes se computará con 0,08 puntos cada año de servicios prestados día a día, equivalente a 0,006 puntos por mes entero como Bombero.

c) Haber aprobado Curso o Cursos de Perfeccionamiento o ampliación en el Instituto de Estudios de Administración Local, 1,00 punto.

d) Por cada Diploma relacionado, con materias propias del Servicio de Extinción de Incendios, hasta 1,00 punto, según su nivel.

e) Estar en posesión del Título Superior, 2,00 puntos.

f) Estar en posesión del Título Medio, 1,50 puntos.

g) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o asimilado, 0,50 puntos.

h) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o asimilado, 0,25 puntos.

i) El Tribunal podrá conceder hasta un punto a cada concursante, atendiendo a su capacidad, dedicación, laboriosidad o mayor aplicación al trabajo, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, a su capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo.

Los deméritos causarán una reducción de 0,50 puntos por cada nota desfavorable.

**DECIMA. — Relación de aprobados y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son los siguientes:

1. — Copia auténtica o fotocopia del carnet de conducir a que se refiere el apartado c) de la base segunda de la convocatoria.

2. — Certificado médico expedido por la Dirección Provincial de Sanidad, acreditativo de los extremos a que se refiere el apartado b) de la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

**UNDECIMA. — Toma de posesión.**

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**DUODECIMA. — Incidencias.**

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 20 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3711.—16.988,00

### Concurso-oposición para cubrir en propiedad por promoción interna una plaza vacante de Celador de la Policía Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

#### BASES

##### PRIMERA. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Celador de la Policía Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase b), Personal de Oficios y dotadas con las retribuciones correspondientes al índice de proporcionalidad 4, pagas, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

##### SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P. Primer Grado o equivalente.
- Pertener a la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, en el Grupo «E», con una antigüedad de tres años.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

##### TERCERA. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

##### CUARTA. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo, se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

##### QUINTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Pública; el Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo, se podrá disponer de la incorporación de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas.

##### SEXTA. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L» de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 1988.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

##### SEPTIMA. — Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

*Primer ejercicio:* Desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas correspondientes a cada grupo de programa. Los mismos serán clasificados por el Tribunal, valorándose los conocimientos de dos temas, el nivel de formación general, el orden y la claridad de exposición. La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que señale el Tribunal.

*Segundo ejercicio:* Resolver dos supuestos prácticos de trabajo relativos a la planificación, organización y control de trabajos de naturaleza afín a la función pública a desarrollar. Los mismos tendrán como punto de partida los datos que al comienzo del ejercicio facilite el Tribunal a los opositores, quienes dispondrán del tiempo que señale el Tribunal.

*Tercer ejercicio:* Realizar un examen de aptitudes personales, consistentes en la administración de algunos test de capacidad intelectual, un cuestionario caracteriológico y unas escalas de actitud-aptitud para el mando, con una duración máxima todo ello de dos horas.

*Cuarto ejercicio:* Entrevista individual por el tiempo máximo de 30 minutos con los miembros del Tribunal, quienes apreciarán la aptitud-vocación de los opositores para cumplir las responsabilidades y funciones exigidas por el puesto a cubrir.

##### Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.

Los opositores que aprueben los cuatro ejercicios anteriores serán sometidos a un reconocimiento médico general que determine su estado de salud y facultades físicas para el desarrollo del puesto, quedando eliminados aquellos que no resulten aptos.

##### OCTAVA. — Calificación.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

##### NOVENA. — Méritos.

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios del concurso-oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase del concurso, que son los siguientes:

a) Antigüedad en el Cuerpo, hasta un máximo de 6,66 puntos: Cada año prestado en propiedad en el Ayuntamiento de Burgos: 0,20 puntos.

Cada año en propiedad en otras Corporaciones Locales: 0,10 puntos.

b) Historial profesional y cursos de formación, hasta un máximo de 6,66 puntos.

Por la capacidad, dotes de mando, disciplina, conducta y, en general, por la capacidad para promoción a puestos de mando o mayor responsabilidad, conforme resulte del historial administrativo del funcionario y curriculum vitae aportado por el mismo, el Tribunal podrá conceder un máximo de: 3,00 puntos.

c) Deméritos.

Por sanciones impuestas mediante expediente administrativo disciplinario no cancelados se descontará de la puntuación obtenida por el concursante, según los méritos recogidos en este baremo hasta cinco puntos, según su naturaleza.

Por cada sanción leve: 0,25 puntos.

Por cada sanción grave: 2,00 puntos.

Por cada sanción muy grave: 4,00 puntos.

El orden de clasificación definitiva de aprobados vendrá determinado por la puntuación media obtenida en el conjunto de ejercicios de la oposición sumada a los méritos de la fase del concurso.

**DÉCIMA. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.**

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, la copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**UNDÉCIMA. — Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 22 de abril de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

\* \* \*

**Programa que ha de regir en el concurso-oposición de una plaza de Celador de la Policía Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos**

**ANEXO I**

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Las Autonomías en el Estado Español.

Tema 2. — Las Cortes Generales. La Administración de Justicia. El Gobierno.

Tema 3. — El Municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común. Los regímenes municipales especiales.

Tema 4. — Los Organos de la Administración Municipal (Pleno, Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas) y sus competencias respectivas.

Tema 5. — Objetivos y organización de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Burgos (órganos, relaciones jerárquicas y funcionales y áreas de competencia). Relaciones del Servicio de Limpieza Urbana con otros Servicios.

Tema 6. — La función pública local y su organización. Los Cuerpos de Habilitación en la Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Administración Especial de las Entidades Locales.

Tema 7. — Derechos y deberes de los funcionarios locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

**ANEXO II**

Tema 1. — El Servicio de limpieza de las vías públicas (preventivo y de ejecución).

Tema 2. — El Servicio de recogida de basuras: (sistemas, medios y organización).

Tema 3. — Servicios especiales de recogida (hospitales, ambulatorios, mercados, industriales y otros).

Tema 4. — El Servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, descripción, ventajas e inconvenientes de los diferentes sistemas.

Tema 5. — La recuperación y el reciclaje de residuos urbanos.

Tema 6. — Organización del personal para la ejecución de unidades de limpieza y recogida de basuras.

Tema 7. — Limpieza de espacios interiores, fachadas y aseos públicos, medios y materiales a emplear.

Tema 8. — Limpieza de hielo y nieve, preventivo y ejecución.

3712.—15.750,00

**Ayuntamiento de Jaramillo Quemado**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Jaramillo Quemado, 4 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3825.—1.050,00

**Ayuntamiento de Pineda Trasmonte**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Pineda Trasmonte, 18 de mayo de 1988. — El Alcalde, Marino Izquierdo Izquierdo.

3826.—1.050,00

**Ayuntamiento de Mazuela**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

nes que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Mazuela, 26 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4014.—1.050,00

**Ayuntamiento de Olmillos de Muñó**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Olmillos de Muñó, 26 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4015.—1.050,00